

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 967/11-A

Sucre, 7 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 12 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, aprobó la Minuta de Comunicación No. 0105/11, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, tome las previsiones y realice la designación de personal competente que cumpla los requisitos establecidos, en el cargo de Administrador del Mercado Poconas y la asignación del personal necesario, como emergencia de la audiencia recibida a la Junta Vecinal del Barrio Periodista.

Que, posteriormente el 28 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los representantes de la Directiva del SINDICATO 5 DE AGOSTO DEL MERCADO POCONAS, quienes a su turno manifestaron que representan a sesenta (60) afiliados, que se encontraban asentados en ese lugar, con ese antecedente y los que constan en obrados, el Pleno del H. Concejo Municipal, aprobó la Resolución No. 728/11 de 28 de septiembre de 2011, en el art. 1º. INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias, tome las previsiones para DESIGNAR al Administrador (a) del Mercado de Poconas y el art. 2º. INSTRUYE a la MAE, a través de las instancias correspondientes, se atienda el reclamo de la Directiva del Sindicato de 5 de Agosto de Mercado Poconas, con la asignación y distribución de puestos a las sesenta (60) afiliadas o afiliados, en la nueva infraestructura del Mercado de Poconas, que inicialmente se encontraban asentadas (os) en ese lugar.

Que, por memorial de 21 de noviembre de 2011, los señores ANTONIO VASQUEZ YAYURA, MELQUIADES MENDEZ OLIVERA, JAIME MARTINEZ MOLLO, CARLOS FLORES F., ROSSEMARY VALVERDE ROJAS, representantes de la Junta Vecinal - Barrio Periodista y con los fundamentos que constan en el referido memorial, solicitan la revocatoria del art. 2 de la Resolución No. 728/11, con relación a la asignación y distribución de puestos a las sesenta (60) afiliados o afiliadas del SINDICATO 5 DE AGOSTO, señalando que la Junta Vecinal es la artífice de este proyecto, petición que lo realizan amparados en el art. 24 de la Constitución Política del Estado.

Que, el referido memorial, fue derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que ameritó el Informe No. 643/2011 de 01 de diciembre de 2011, que proponen la remisión de los antecedentes al Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0134/11, emitido por el Asesor General del Pleno, que hace a la solicitud realizada por los representantes de la Junta Vecinal del Barrio Periodista, pidiendo la reconsideración y derogatoria del art. 2 de la Resolución No. 728/11 de 28 de septiembre de 2011. luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado mantener firme e incólume la Resolución 728/11, por no haber obtenido los dos tercios de votos para su reconsideración, conforme lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades, respectivamente, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y el Reglamento de Mercados, atienda y solucione los reclamos de la Junta Vecinal del Barrio Periodista y el Sindicato 5 de Agosto, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 967/11-A

RESUELVE:

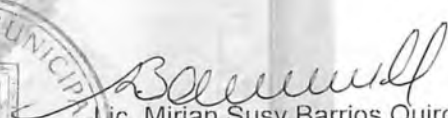
Art. 1º **RECHAZAR** la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 728/11 de 28 de septiembre de 2011, presentada por los representantes de la Junta Vecinal del Barrio Periodista, manteniéndose firme e incólume la misma.

Art. 2º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, a través de las instancias correspondientes, en el marco de sus atribuciones y competencias, conforme al Reglamento de Mercados y otras normas conexas, atienda y solucione los reclamos de la Junta Vecinal del Barrio Periodista y el Sindicato 5 de Agosto, que hace a la asignación de puestos en la nueva Infraestructura del Mercado de Poconas, respectivamente.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
*** SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

